



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante **auto n.º 14000- 311 del 23 de septiembre de 2021**, ordenó la **apertura de investigación disciplinaria** en contra del señor **Henry Manuel Cuesta Novoa** dentro del proceso disciplinario número 026-2020. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al señor **Henry Manuel Cuesta Novoa**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

PRIMERO: Ordenar la apertura de Investigación Disciplinaria contra del señor **HENRY MANUEL CUESTA NOVOA**, quien para la época de los hechos se desempeñaba como profesional universitario 219-03 adscrito a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá D.C, de acuerdo a los considerandos consignados en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria al señor **HENRY MANUEL CUESTA NOVOA**, quien para la época de los hechos se desempeñaba como adscrito a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá D.C, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los Artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Advértasele que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre.

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que labora o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria le será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 *Ibídem*.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

TERCERO: En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 734 de 2002, el Despacho decreta la práctica de las siguientes pruebas y diligencias por considerarlas conducentes:

3.1. Escuchar al señor **RICARDO ROJAS SANABRIA**, con el propósito que manifieste todo lo que conozca sobre los hechos objeto de Investigación. Diligencia para lo cual fijara fecha y hora para su práctica.

3.2. Escuchar al señor **HENRY LEON TORRES**, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Subdirector de Gestión de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá D.C., con el propósito que manifieste todo lo que conozca sobre los hechos objeto de Investigación. Diligencia para lo cual fijara fecha y hora para su práctica.

3.3. Practicar Visita especial a la Gerencia de la Localidad de Usme, y/o a la dependencia donde se encuentre la información relacionada con la Auditoria Regular No. 134 PAD 2020, y Auditoria de Desempeño No. 185 PAD 2020, a fin de establecer las actuaciones adelantadas por el funcionario **HENRY MANUEL CUESTA NOVOA**, con relación al diligenciamiento y ejecución de los procesos 04-04, PVCG-04-05, PVCG-04-06, PVCG-04-07, PVCG-04-08, PVCG-04-09, PVCG-04-10, PVCG-04-11, PVCG-04-12, PVCG-04-13, PVCG-04-14, PVCG-04-15, PVCG-04-16, PVCG-04-17, PVCG-04-18, PVCG-04-19, PVCG-04-20, y PVCG-04-21, así mismo, establecer cuál era el papel de trabajo que debía realizar el investigado, su cumplimiento, el plan de trabajo y su cumplimiento respecto al rol del investigado, evaluación del plan de trabajo, mesas de trabajo, su cumplimiento, y en general todo lo relacionado con el objeto de la presente investigación. Diligencia para lo cual fijara fecha y hora para su práctica.

3.4. Ordenar incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo a su naturaleza y al alcance de su contenido.

3.5. Incorporar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del investigado, reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.6. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos y el consecuente perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.

CUARTO: Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

QUINTO: Informar a la Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria II de la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

SEXTO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE– Fredy Alexander Peña Núñez
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios.**

Se fijó hoy **21 de octubre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría

Se desfija el **25 de octubre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría